Pilar, 17 de Agosto de 2017.-

Abogada
ÉLIDA ROMERO
Directora de Normas y Control
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de saludarla muy cordialmente y a la vez dar contestación a la **Nota DNCP/DNC Nº 20395/2017** sobre las observaciones y/o recomendaciones realizadas al **Llamado Contratación Directa CD Nº 15/2017 "Construcción de SSHH y Reparación y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas en Instituciones Educativas"**, con **ID Nº 335008**, y al respeto manifiesto cuanto sigue:

Observación Nº 1: en el sistema la forma de pago se encuentra cargado **A PLAZOS**, y en las Bases y Condiciones en Condiciones del Contrato, el Punto Nº 10-Las formas y condiciones de pago también se encuentra establecido **A PLAZOS**. Esta convocante ha establecido la forma de pago **A PLAZOS** debido a observaciones hechas por otros Analistas de Llamados, de la DNC de la DNCP, que si los pagos no se realizan en el mismo día de la entrega o **certificación**, como es este caso, se debe poner **A PLAZOS** ya que en el presente llamado se estipula el pago del anticipo dentro de los 2 (dos) días y el pago final dentro de los 2 (dos) días posteriores a la entrega de las documentaciones requeridas para los respectivos pagos, tanto del anticipo como el pago final, es por ello que se estipuló por la forma de pago **A PLAZOS**. Además en todos los procedimientos de Contratación Directa y Concurso de Ofertas referida a Obras, anteriores, esta convocante lo ha realizado de esta manera y no ha surgido ninguna observación al respecto.-

Observación Nº 2: se toma la sugerencia para un próximo llamado, pero esta convocante para todos los procedimientos de Contratación Directa y Concurso de Ofertas, referida a Obras con recursos provenientes del Fonacide, ha utilizado las mismas especificaciones técnicas provistas por el MEC, atendiendo las siguientes normativas:

- **Ley Nº 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA"** que un su Artículo 4º en una de sus partes expresa textualmente ***"...Las inversiones serán realizadas conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación Cultura***".-
- **Decreto Reglamentario 10504/13 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INWSTIGACIÓN Y SE DISPONEN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY Nº 47581/2012 -QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN**", que en el Artículo 37 en una de sus partes establece "***Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de***

especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad".-

Esta convocante cree que el uso de las Especificaciones Técnicas, provistas por el MEC, son de uso obligatorio, atendiendo las normativas vigentes (Ley, Decreto y Resoluciones); es por ello que siempre hemos remitido dicho documento técnico así como lo envía el MEC, además que no nos encontramos facultados a modificarlos; y si procediéramos a modificarlos pudiéramos ser pasibles de sanciones (administrativas o penales) si por acaso se modificare las especificaciones técnicas y ocurran un siniestro en las obras encaradas por este Municipio.-

Es por ello que sería de suma importancia que los técnicos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y los Técnicos del Ministerio de Educación y Ciencias establezcan mesas de diálogos y puedan definir las Especificaciones Técnicas para su utilización en los llamados para obras a realizarse con recursos del Fonacide.-

Observación Nº 3: en Criterios de Evaluación de las Bases y Condiciones se expresa el siguiente texto "**Experiencia en Obras:**

De manera a comprobar la experiencia el Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos:

- Copias autenticadas de cómo mínimo 10 (diez) Contratos, con sus respectivas Actas de Recepción Finales, **Construcciones, Reparaciones y Mantenimientos de Instituciones Educativas y/o otros tipos de edificios como viviendas y oficinas**; ejecutadas en los últimos 3 (tres) años (2014, 2015 y 2016) todas en calidad de contratista, no se aceptarán otra modalidad de contrato; de manera a demostrar poseer experiencia en la ejecución de contratos"

No se ha puesto el texto que aparece en la Nota de Observación de referencia; con lo expuesto en las Bases y Condiciones, esta convocante cree que se ha establecido los criterios para determinar la experiencia.-

Observación Nº 4: Se toma conocimiento y se tendrá en cuenta para los próximos llamado el recordatorio; pero esta convocante expresa que en las Bases y Condiciones no aparece nada en cursiva o en corchetes, solo en los formularios aparecen, pero algunos son explicaciones para el oferente también y otras para la convocante; además con la aparición de las frases en corchetes y cursivas no se altera ni se trata de confundir a los potenciales oferentes. En otras convocatorias no se ha recibido ninguna observación al respecto y se han usado los mismos formularios.-

Esperando subsanar las observaciones y/o recomendaciones realizadas, aprovechamos la ocasión para saludarla con las expresiones de nuestra mayor estima y respetos.-

MUNICIPALIDAD DE PILAR Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

Lic. GERZON LUÍS RAMÍREZ V.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones